



ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR Y SE DETERMINA LA FORMA DE ORGANIZACIÓN DEL MISMO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decreto 358 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 veintiséis de julio de 2005 dos mil cinco, se reformó la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, modificando la estructura, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial del Estado, al crearse el Consejo de la Judicatura, dotado, entre otras, de las atribuciones contenidas en los artículos 90, 92, 93, 104 y 105 de la misma ley fundamental.

SEGUNDO. En consecuencia, de dicha reforma constitucional, el Congreso del Estado aprobó una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 15 quince de octubre de 2005 dos mil cinco.

TERCERO. Entre las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado le confiere al Consejo de la Judicatura, se encuentra la de determinar el número y, en su caso, especialización por materia, de los juzgados de cada uno de los distritos judiciales, en términos del artículo 94 fracción XVI, en relación con el numeral 9º fracción XV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. En sesión ordinaria celebrada el 6 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura en uso de sus facultades expidió el Acuerdo General Centésimo Septuagésimo Cuarto, por el cual se suprime el Juzgado Sexto del Ramo Penal y con el recurso destinado se crea el Juzgado Sexto del Ramo Familiar en el Primer Distrito Judicial, con sede en la ciudad de San Luis Potosí, estableciendo como fecha de entrada en funciones del Juzgado Sexto del Ramo Familiar el **1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno**.

QUINTO. Motivo de lo anterior, resultó necesario analizar la forma más eficiente de atender las necesidades de la población respecto de la impartición de justicia en materia familiar, aprovechando los recursos disponibles de este Poder Judicial; por lo cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, llegó a la determinación que el Juzgado Sexto Familiar, comenzará sus funciones con los recursos humanos y materiales con que ya cuenta este Poder Judicial con motivo de la supresión del Juzgado Sexto Penal, salvo en los casos que por la naturaleza de la plaza sea necesario designar a un servidor judicial que ya cuente con los requisitos de ley necesarios, o cuando se trate de un espacio donde no exista personal del Poder Judicial con ese nombramiento que pueda cubrirlo.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones Constitucionales y Legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL JUZGADO SEXTO DEL RAMO FAMILIAR Y SE DETERMINA LA FORMA DE ORGANIZACIÓN DEL MISMO.

Artículo 1. El titular del juzgado será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, debiendo ser seleccionado de entre los servidores públicos que ya cuentan con la categoría de Juez de Primera Instancia.

Artículo 2. El Juzgado contará con el personal que determine el Consejo de la Judicatura, preferentemente del que conformaba el Juzgado Sexto Penal y buscando un equilibrio entre las plantillas del personal que integran el resto de los juzgados familiares del Primer Distrito Judicial; sin embargo, el Pleno del Consejo de la Judicatura podrá realizar cambios de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo 3. Los servidores judiciales que con motivo de lo establecido en el Acuerdo General Centésimo Septuagésimo Cuarto, sean adscritos al Juzgado Sexto Familiar, deberán tomar al inicio de sus nombramientos un curso de actualización que será elaborado por el Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos y que será impartido del **13 trece al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**, en el horario de lunes a jueves, de 8:00 ocho a 14:30 catorce horas con treinta minutos y los viernes, de 8:00 ocho a 14:00 catorce horas.

Artículo 4. Se contará con una plaza de trabajador social, la cual será cubierta por la persona que el Pleno del Consejo de la Judicatura designe, quien entre otras cosas se encargará de:

- Asegurar que las convivencias y entrega o regreso de menor se den conforme a la Autoridad Judicial y según lo convenido, con una actitud de neutralidad hacia las partes en conflicto.
- Supervisar y llevar un registro de las convivencias y entrega o regreso de menor, así como elaborar un reporte del desarrollo de ésta;
- Vigilar que el menor durante las convivencias, reciba todas las atenciones necesarias según lo estipulado por la autoridad Judicial del conocimiento.
- Sugerir acciones para el mejor desempeño de la convivencia y entrega o regreso de menor; Intervenir cuando sea necesario asegurar el bienestar de los menores.

Artículo 5. Cualquier controversia que se suscite en la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS







PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO. Désele la más amplia publicidad en el Portal de Transparencia y publíquese en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo General.

El presente Acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se aprobó por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada **el 6 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno,** por los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, Magistrada Olga Regina García López, Consejera Diana Isela Soria Hernández, Consejeros Huitzilihuitl Ortega Pérez y Jesús Javier Delgado Sam, actuando la primera en su calidad de Presidenta, ante la licenciada Geovanna Hernández Vázquez, Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

(Rúbrica)

Magistrada Olga Regina García López

Presidenta.

(Rúbrica)

Consejera Diana Isela Soria Hernández.

(Rúbrica)

Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez

(Rúbrica) Consejero Jesús Javier Delgado Sam.

(Rúbrica) **Geovanna Hernández Vázquez.**Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.